

No. 15 109

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA FUNDACIÓN TEKNIKER

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el Ministerio de Industrias y Productividad, representado por el señor abogado Emilio Velasco, Ministro de Industrias y Productividad, Subrogante, que en adelante y para los efectos del presente se denominará el "MINISTERIO"; y, por otra parte, la Fundación TEKNIKER, representada por el ingeniero Alejandro Bengoa Gorosabel, en su calidad de Director General de la Fundación TEKNIKER, conforme consta en los documentos adjuntos, que en adelante se denominará "TEKNIKER"; quienes convienen en celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. El numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos, construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;
- 2.2. El artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye: incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades complementarias en la integración regional;
- 2.3. El artículo 319 de la Carta Magna reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras: comunitarias, cooperativas, empresariales, públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;
- 2.4. Mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 26 de los indicados mes y año, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, correspondiéndole entre otras competencias, las de formular, dirigir y ejecutar la política en los campos de fomento industrial;
- 2.5. Mediante Acuerdo Ministerial No. 15 048, publicado en la edición especial del registro oficial No. 341 de 23 de julio de 2015, se expide la reforma y codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, que en su capítulo I Direccionamiento Estratégico menciona que la misión de la institución es: *"Formular y ejecutar políticas públicas, para la transformación del patrón de especialización industrial, que genere condiciones favorables para el Buen Vivir"*; para el efecto, en su artículo 8 – Objetivos Estratégicos, establece en su literal 5: *"Incrementar la inversión en la industria así como la aplicación de mejores tecnologías y capacidades para la innovación productiva"*.

En este esquema, la Subsecretaria de Desagregación Tecnológica se encuentra ejecutando el proyecto de *"Centro de Desagregación Tecnológico y Desarrollo Industrial del País"*, a fin de poner al servicio de la industria tecnologías de punta para generar innovación industrial.

- 2.6. TEKNIKER es una Fundación de carácter privado, naturaleza permanente y sin ánimo de lucro creada mediante la aportación, con carácter universal, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco, bajo el número de registro F-13 y cuyo objeto y finalidad es la de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando y promocionando actividades de I+D+i, y desarrollando su aplicación.
- 2.7. Mediante informe técnico de 21 de septiembre de 2015, elaborado por el señor Esteban Naranjo, especialista de la Dirección de Investigación de Componentes Tecnológicos para la Industria, revisado por el señor Jose Luis Quintana, Director de Investigación de Componentes Tecnológicos y aprobado por la señora María Cecilia Vargas Costales, Subsecretaria de Desagregación Tecnológica (e), se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Marco, entre el Ministerio de Industrias y Productividad y la fundación TEKNIKER.
- 2.8. Las dos instituciones comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades por lo que consideran conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración, que contribuyan al fortalecimiento del sector productivo, en especial en el desarrollo de asociaciones y su activa participación en el cambio de la matriz productiva.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es realizar el intercambio de experiencias entre "El MINISTERIO" y "TEKNIKER", que permitan el desarrollo y mejoramiento de las cadenas productivas metalmecánica, automotriz, y metalurgia.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL MINISTERIO

- 4.1.1. Designar a un funcionario del Ministerio de Industrias y Productividad para coordinar las acciones necesarias para el fortalecimiento de los sectores detallados en el objeto del presente Convenio, buscando la mejora continua e innovación de los productos ya desarrollados, para lo cual desarrollarán de forma conjunta un modelo de gestión para los centros de transferencia tecnológica en base a las experiencias adquiridas.
- 4.1.2. Propender a la creación de sinergias de trabajo entre las instituciones públicas y privadas que forman parte de los sectores detallados en el objeto del presente Convenio.
- 4.1.3. En base a la experiencia del Ministerio desarrollar una propuesta conjunta con TEKNIKER de implementación de modelo de gestión para Centros de Servicios Tecnológicos para la Industria.
- 4.1.4. Facilitar la interacción entre el personal técnico especializado del MINISTERIO y TEKNIKER, que requiera TEKNIKER para ejecutar el presente convenio. *RP*



4.2. DE TEKNIKER

- 4.2.1. Designar a un técnico de TEKNIKER para coordinar las acciones pertinentes que permitan la articulación con procesos de desarrollo y que potencien el crecimiento de las cadenas involucradas de los sectores determinados en el objeto del presente instrumento.
- 4.2.2. En base a la experiencia de la empresa TEKNIKER en la implementación y desarrollo de Centros de Servicios Tecnológicos, para los sectores detallados en el presente Convenio plantear en forma conjunta un borrador de modelo de gestión para el funcionamiento de los Centros de Servicios Tecnológicos para la Industria.
- 4.2.3. Fomentar y promover intercambios de experiencias en los sectores metalmecánica, automotriz, y metalurgia.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y MODIFICACIONES:

El plazo de duración será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La prórroga de plazo y otras modificaciones al convenio, siempre que no afecten su objeto, se fundamentarán únicamente en las causales establecidas en la normativa. Se requerirá de la celebración de un convenio modificatorio dentro del tiempo de vigencia del convenio principal; para el efecto, la Comisión de Seguimiento, a petición de uno de los miembros, mediante informe motivado, recomendará la modificación al convenio. Contando con el informe favorable, el responsable de la unidad competente del convenio autorizará la reforma.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS:

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, no se generan obligaciones financieras recíprocas entre el Ministerio y TEKNIKER, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos por la suscripción del mismo.


Para la suscripción de los convenios específicos, en caso de existir un gasto, el mismo será asumido por la institución que tenga la obligación, debiendo gestionar los recursos económicos y partida presupuestaria que corresponda.

De las responsabilidades contenidas en el presente convenio de cooperación técnica interinstitucional, no se desprenden operaciones unificadas, si no actividades complementarias y consecutivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Para administrar el Convenio de forma adecuada se designa como administrador del mismo al Director de Investigación de Componentes Tecnológicos, de la Subsecretaría de Desagregación Tecnológica del Ministerio de Industrias y Productividad.

Son funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo No. 14286, en lo que fuera aplicable a los convenios sin transferencia de recursos. 

7.2. Comisión de Seguimiento:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad como representante de la Comisión de Seguimiento designa al especialista de la Dirección de Investigación de Componentes Tecnológicos del Ministerio de Industrias y Productividad y, por la contraparte el Director General de Fundación TEKNIKER o su delegado, quienes serán los encargados de notificar a sus máximas autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas. Deberán reunirse mínimo cada mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

Son funciones y responsabilidades de la Comisión de Seguimiento:

7.2.1. El seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, sobre lo cual presentarán los informes, motivados y con recomendación, al responsable de la unidad competente del convenio para que arbitre las medidas conducentes a su buena ejecución.

7.2.2. Los informes motivados se remitirán sobre:

- Cambios al convenio, como el de prórroga de plazos y otros que no afecten el objeto convenido.
- Para la terminación anticipada del convenio.
- Final de cumplimiento del objetivo del convenio y obligaciones de las partes.
- Previa modificación del presente instrumento legal.

7.2.3. Demás funciones que se establezcan en el convenio.

7.3. Son funciones y responsabilidades del funcionario del Ministerio de Industrias y Productividad que integra la Comisión de Seguimiento, las siguientes:

7.3.1. Mantener y administrar el expediente de la documentación fase pre-convenio, de la ejecución del mismo, y liquidación del mismo que formará parte del archivo de la unidad competente del convenio, bajo la custodia del servidor designado para el efecto.

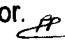
7.3.2. Demás funciones que se establezcan en el convenio.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del objetivo de este instrumento legal, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán las actividades y compromisos asumidos por cada una de las entidades involucradas de conformidad de normativa legal vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco de un convenio se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador. 



La información de propiedad de una de las partes, que sea entregada a su contraparte, o que por cualquier motivo se llegare a conocer, deberá ser empleada únicamente para efectos de la ejecución del convenio. El MIPRO no entregará ni compartirá la información que por su naturaleza éste sujeta a reserva y confidencialidad, o calificada como tal por la institución.

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio, para lo cual, cumplir con la normativa de uso de imagen institucional, que se encuentre vigente al momento.

TEKNIKER acepta que en cualquier momento el MINISTERIO pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente convenio de cooperación interinstitucional, el MINISTERIO no adquiere relación laboral ni dependencia respecto del personal de TEKNIKER que trabaje en la ejecución del presente instrumento. De igual manera TEKNIKER no adquiere relación de dependencia respecto del personal del MINISTERIO que trabaje en la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 12.1. Por cumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones de las partes.
- 12.2. Por cumplimiento del plazo del convenio: Previo informe motivado de la Comisión de Seguimiento o del funcionario del MIPRO que la integra, y liquidación técnica-económica aprobada por el Administrador, el responsable de la unidad competente del convenio, mediante acto administrativo motivado, declara terminado el convenio anexando la liquidación autorizada por este funcionario.
- 12.3. Mutuo acuerdo de las partes, constituye causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en la Ley que hiciera imposible continuar con la ejecución del convenio.

La parte afectada notificará en el término de cuarenta y ocho (48) horas a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron el caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

15 109



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**

IK4  **TEKNIKER**
Research Alliance

La terminación del Convenio no libera de responsabilidad a las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir discrepancias, en lo referente a la modalidad de cooperación, será responsabilidad de las partes solucionarlas de mutuo acuerdo, por amigable composición.

En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes se dará por terminado el presente Convenio.

El presente Convenio, se somete en su totalidad a la legislación ecuatoriana y conforme lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 7 del Código Civil, se entienden incorporada la legislación aplicable y vigente al tiempo de su celebración, de manera especial el Acuerdo Ministerial No. 14-286 de 9 de octubre de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitante:

14.1. Aquellos que sustentan la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento;

14.2. El Informe Técnico de la Subsecretaria de Desagregación Tecnológica para la suscripción del Convenio MIPRO-TEKNIKER del 21 de septiembre de 2015; y,

14.3. El Cronograma de plazos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en la ciudad de Quito en las direcciones que se indican a continuación:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

En la Av. Yáñez Pinzón N. 26-12 y Colón,

Edif. RIGEL, Piso 7,

Telf.: + (593 2) 3948 760,

Contacto: Director de Investigación de Componentes Tecnológicos, en su calidad de administrador del contrato

FUNDACIÓN TEKNIKER:

Calle Iñaki Goenaga Nº 5 – Parque Tecnológico de Gipuzkoa - Campus de Eibar; 20600 EIBAR (Gipuzkoa) –
SPAIN –

Telf.: 34 943 206 744.

Contacto: Director General de la fundación TEKNIKER 



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a

15 OCT. 2015

EMILIO VELASCO BURBANO
MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, (S)

ALEJANDRO BENGOA GORDSABEL
DIRECTOR GENERAL DE FUNDACIÓN TEKNIKER

7